Instrucciones para el Formulario Azul

Finalidad del Formulario Azul

Con el Formulario Azul se certifica que, en lo que respecta al derecho aplicable en la Arquidiócesis de San Francisco, ningún impedimento canónico ni prohibición impide la celebración válida y lícita del matrimonio propuesto fuera de la jurisdicción de la Arquidiócesis, sin perjuicio de cualesquiera requisitos particulares aplicables en razón del lugar de la celebración o de otra jurisdicción competente.

Firma del Párroco o Administrador Parroquial

De conformidad con el canon 1115, el Formulario Azul debe ser firmado por el Párroco o Sacerdote Administrador Parroquial. Si este no puede firmarlo debido a un viaje, hospitalización u otra causa razonable, deberá adjuntarse al expediente una breve nota explicando las circunstancias. En tal caso, de conformidad con el canon 549, el Vicario Parroquial de nombramiento más antiguo puede conceder el permiso y firmar el Formulario Azul.

Requisitos para la presentación

El Formulario Azul debe presentarse al *Tribunal Metropolitano de la Arquidiócesis de San Francisco*, junto con todos los documentos de respaldo requeridos en el formulario.

Los expedientes completos del Formulario Azul deben presentarse:

- Al menos cuatro (4) semanas antes de la fecha de la boda si el matrimonio se celebrará en los Estados Unidos.
- Al menos ocho (8) semanas antes de la fecha de la boda si el matrimonio se celebrará en el extranjero.

A partir del 1 de octubre de 2026, se requiere el pago de una cuota de procesamiento de $50 por cada expediente del Formulario Azul. La cuota puede pagarse por adelantado en línea a través del sitio web del Tribunal o, al presentar el expediente, mediante un cheque incluido con este y a nombre de *The Archdiocese of San Francisco*.

Notas importantes sobre otras diócesis

Aunque el Formulario Azul certifica que, en lo que respecta al derecho aplicable en la Arquidiócesis de San Francisco, ningún impedimento canónico ni prohibición impide la celebración válida y lícita del matrimonio propuesto fuera de la jurisdicción de la Arquidiócesis, el derecho particular y las normas locales de la diócesis donde se celebrará el matrimonio pueden imponer requisitos adicionales. Estos requisitos varían considerablemente en distintas partes del mundo.

Por esta razón, el Tribunal Metropolitano de la Arquidiócesis de San Francisco recomienda encarecidamente que las parejas que tengan la intención de contraer matrimonio fuera de la Arquidiócesis se comuniquen, con la ayuda del personal de la parroquia que las está asistiendo,

con la diócesis donde tendrá lugar el matrimonio, a fin de verificar todos los requisitos locales aplicables.

Ténganse en cuenta los siguientes ejemplos:

1. La Diócesis de Sacramento no acepta fotocopias de documentos y exige instrucción en Planificación Familiar Natural (PFN) para todas las parejas.
2. Las diócesis de Monterey y Santa Rosa no aceptan fotocopias; todos los documentos deben ser originales.
3. La Diócesis de Honolulu no acepta fotocopias de documentos. Si falta algún documento o alguno no es original, todo el expediente del Formulario Azul será devuelto por correo.
4. En Francia, Alemania, Bélgica, los Países Bajos, Turquía y México, las parejas deben contraer primero matrimonio civil antes de celebrar el matrimonio católico.
5. Muchas diócesis de México exigen que las partes católicas hayan recibido el Sacramento de la Confirmación antes de contraer matrimonio.
6. En ciertas diócesis de México o Colombia con un considerable flujo de turistas, las parejas provenientes del extranjero deben presentar una copia de sus pasaportes vigentes.

Documentos generalmente requeridos de las partes que contraen matrimonio

1. **Certificados de bautismo de los católicos:** Se debe presentar un certificado de bautismo expedido no más de seis meses antes de la fecha de la declaración personal bajo juramento de la parte católica (Formulario A) y que contenga todas las anotaciones sacramentales.

2. **Certificado de bautismo de la parte no católica:** Se debe presentar, si está disponible, un certificado de bautismo de cada parte bautizada no católica.

3. **Declaraciones personales:** Para cada parte debe completarse una declaración personal bajo juramento (Formulario A), la cual deber ser firmada personalmente por dicha parte.

4. **Testimonio de testigos:** Dos testigos deben prestar testimonio bajo juramento por cada una de las partes (dos Formularios B por cada parte).

5. **Dispensas y permisos:** Debe presentarse el original de toda dispensa o permiso concedido a una parte católica.

6. **Matrimonio civil ya existente entre las partes:** Si el novio y la novia ya están casados civilmente entre sí, debe presentarse el original de la licencia o certificado de matrimonio firmado por el oficiante.

Documentos requeridos en casos particulares

7. **Matrimonio anterior declarado nulo:** Si cualquiera de las partes atentó anteriormente contraer matrimonio con otra persona y dicho matrimonio fue posteriormente declarado nulo por la autoridad eclesiástica competente, debe presentarse una carta de esa autoridad que certifique la ejecución de la sentencia.

8. ***Vetitum*:** Si, en relación con la declaración de nulidad antes mencionada, se impuso un *vetitum* que prohibía la celebración de un nuevo matrimonio, debe presentarse también el decreto por el que se levantó el *vetitum*.

9. **Matrimonio anterior disuelto:** Si cualquiera de las partes contrajo anteriormente matrimonio con otra persona y la autoridad eclesiástica competente pudo disolver dicho matrimonio porque al menos una de las partes nunca fue bautizada o porque el matrimonio nunca fue consumado después del bautismo de ambas partes, debe presentarse el decreto de disolución.

10. **Matrimonio atentado con ausencia absoluta de forma canónica:** Si un católico obligado a observar la forma canónica atentó contraer matrimonio con una persona distinta del actual futuro cónyuge sin observar dicha forma, debe presentarse el decreto que establece que el matrimonio intentado no es canónicamente vinculante.

11. **Otros matrimonios civiles anteriores:** Si cualquiera de las partes celebró anteriormente un matrimonio civil con una persona distinta del actual futuro cónyuge, deben presentarse los siguientes documentos: una copia de la licencia o certificado de matrimonio firmado por el oficiante; una copia del decreto civil de disolución; y el decreto o sentencia de la autoridad eclesiástica competente que establezca que la parte es ahora libre para contraer matrimonio con el actual futuro cónyuge.

12. **Viudo o viuda:** Si cualquiera de las partes estuvo anteriormente casada conforme al derecho civil, el cónyuge anterior ha fallecido y el matrimonio nunca fue declarado no vinculante canónicamente o nulo, ni fue disuelto por la autoridad eclesiástica competente, debe presentarse el certificado de defunción del cónyuge anterior.

Información de contacto

Las preguntas relativas al Formulario Azul o a los requisitos para su presentación pueden dirigirse al Tribunal Metropolitano de la Arquidiócesis de San Francisco.